



PLAN DE CONTINUIDAD ACTUACIONES ANTE POSIBLES CONTINGENCIAS INFORMÁTICAS DE LA DEPENDENCIA REGIONAL DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES DE LA RIOJA

1. INTRODUCCIÓN

La Nota de Servicio de la Subdirección General de Gestión Aduanera del Departamento de Aduanas e II.EE. de 1 de febrero de 2007, establece que las Aduanas deben proceder a la aprobación de un Plan de Continuidad de Actividades ante posibles contingencias informáticas.

Se entiende por “Plan de Continuidad de Actividades ante posibles contingencias informáticas” el conjunto de procedimientos alternativos a la operativa normal de cada Aduana, cuya finalidad es la de permitir el funcionamiento de ésta, aun cuando no sea posible realizar alguna de sus funciones como consecuencia de algún incidente, tanto interno como ajeno a la misma, que afecte al funcionamiento de las aplicaciones informáticas.

Se pretende, por tanto, determinar el procedimiento aduanero de emergencia a seguir tanto en el caso de caídas de línea de las aplicaciones corporativas de la AEAT (incluyendo este caso cualquier problema en el fluido eléctrico u otros que ocasione que las aplicaciones corporativas no puedan ser utilizadas), como en situaciones generadas por fallos en la conexión de los operadores con la AEAT por problemas individuales de conexión, sin perjuicio de que ambas situaciones pueden darse simultáneamente.

Con este fin se elabora el presente Plan de Continuidad, teniendo en cuenta las necesidades de esta Dependencia Regional de Aduanas

2. ELEMENTOS SUBJETIVOS

Son participes en el presente Plan:

- Los operadores, entendiéndose por tales a: Autodespachantes, agentes de aduanas, representantes indirectos, consignatarios, obligados principales, expedidores y receptores autorizados y en general cualquier operador aduanero o contribuyente.



- La Dependencia Regional de Aduanas e IIEE de la Rioja

En lo relativo a los Servicios Aduaneros, las personas responsables de la ejecución del presente plan son el Jefe de la Dependencia Regional o persona que lo sustituya, que autorizará la aplicación de los procedimientos alternativos, y por otro lado el técnico responsable del área de Gestión Aduanera que gestionará su funcionamiento.

Estas personas de contacto (teléfono y email) son:

Jefe de la Dependencia Regional:

Teléfono: 941 28 00 59

Email de contacto: R.Regional.Aduanas.La.Rioja@correo.aeat.es

Responsable del área de Gestión Aduanera:

Teléfono: 941 28 00 17

Email de contacto: eloisa.fernandez@correo.aeat.es

3. CONSIDERACIONES PREVIAS

3.1.-Conocimiento de la emergencia:

Toda contingencia informática sobrevenida que afecte al procedimiento aduanero y tributario a desarrollar por los operadores deberá ser comunicada por estos, preferiblemente por escrito, (email), a la mayor inmediatez a la Aduana de despacho y/o control correspondiente.

Si la contingencia se produce en las oficinas de la Administración y afecta a procedimientos a desarrollar con operadores, se comunicará directamente a los operadores afectados.

3.2.-Determinación de aplicación del Plan

En todo caso y, en primer lugar, conocida la emergencia, el Jefe de Dependencia determinará la inmediatez de la puesta en funcionamiento del Plan de Continuidad, en función del alcance y valoración de los efectos de la emergencia y del tiempo previsto para la solución de la misma. Todo ello en comunicación con los operadores afectados.



La ejecución y desarrollo del Plan sólo alcanzará a los actos y documentos calificados como “emergencia”. La Aduana habilitarán los correspondientes registros manuales y toda la documentación tratada, en desarrollo de este tipo de Plan, será identificada con la rúbrica “PLAN DE CONTINUIDAD ADUANA DE LA RIOJA”

4. ELEMENTOS DESENCADENANTES

Las situaciones que, generalmente, podrían provocar la aplicación de los procedimientos alternativos en esta Dependencia Regional, clasificadas en función del tipo de documento/procedimiento/servicio aduanero y naturaleza del fallo, serían las siguientes:

4.1 DECLARACIONES SUMARIAS

Supuesto de caída de línea de la Aduana total o parcial

- ✓ No es posible su consulta en las aplicaciones.
- ✓ No es posible su activación.
- ✓ No es posible su grabación manual.
- ✓ No es posible grabar documentos de datado manual.

Supuesto de fallo de conexión de los operadores

- ✓ No es posible enviar, ni activar, ni modificar declaraciones sumarias.
- ✓ No es posible presentar documentos de datado (DUAS u otros).
- ✓ No es posible efectuar cambios de ubicación.

4.2 DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, VINCULACIÓN A DEPÓSITOS.

Supuesto de caída de línea de la Aduana total o parcial.

- ✓ No es posible el envío EDI de los documentos
- ✓ No se conocerá la DS, no se podrán grabar DUAS manualmente.
- ✓ No se podría acceder al control de garantías. No se podrán grabar garantías en la Aduana ni podrán conocerse la existencia de garantía global.



- ✓ No se podrá contraer la deuda
- ✓ NO si el operador pretende comunicar pago a la Aduana no se podrá incorporar a la aplicación informática
- ✓ No se podrá imprimir el documento de acompañamiento ECS.
- ✓ DUAS enviados pero pendientes de despacho (circuito rojo/naranja)

Supuesto de fallo de conexión del operador.

- ✓ Envía el mensaje EDI y no recibe respuesta.
- ✓ No consigue enviar el mensaje EDI.
- ✓ No se puede efectuar el pago por Internet.
- ✓ No podrá comunicar el pago por Internet (NRC) por lo que no se repondrá el saldo de la garantía
- ✓ Cuando pretenda pagar en entidad colaboradora, no podrá imprimir el MODELO 031.

4.3 DECLARACIONES DE TRÁNSITO

Supuesto de caída de línea de la aduana total o parcial.

- ✓ No es posible recibir tránsitos, ni por la Aduana ni por el Destinatario, con lo cual no pueden generarse Declaraciones Sumarias ni presentarse DUAS para atribuir otro régimen aduanero.
- ✓ El expedidor autorizado no puede enviar el mensaje EDI de expedición.

Supuestos de fallo de conexión del operador.

- ✓ El destinatario autorizado de tránsito envía el mensaje EDI y no recibe respuesta.
- ✓ El destinatario autorizado no puede enviar el mensaje de recepción.
- ✓ El expedidor autorizado ha enviado el mensaje de expedición, pero no recibe respuesta.
- ✓ El expedidor autorizado no puede enviar el mensaje de expedición de tránsito.



4.4 OTROS PROCEDIMIENTOS ADUANEROS (ULTIMACIÓN RPA, DESTINO FINAL, ETC.)

Supuesto de caída de línea de la Aduana total o parcial.

- ✓ No se puede enviar MOG por la Aduana de control a Aduana de despacho a efectos de ultimación DUA vinculado a Régimen especial

- ✓ La Aduana responsable de la tramitación de la autorización del Régimen Especial o del trámite aduanero solicitado no puede acordar su autorización, modificación o renovación.

Supuestos de fallo de conexión del operador.

- ✓ El operador no puede presentar estados de liquidación

- ✓ El operador no puede presentar documentación requerida en la tramitación de autorización del régimen especial solicitado.

5. PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN

Supuesto de fallo de conexión del operador.

El operador no consigue acceder a la conexión con la A.E.A.T. por Internet y no puede realizar consultas ni remitir documentos.

En este caso, se entiende que el sistema de la A.E.A.T. está operativo, y sólo es el operador el que no es capaz de conectarse con la A.E.A.T.

En este caso, la puesta en marcha de los procedimientos de emergencia será a **solicitud** del operador, preferiblemente por escrito mediante envío de un **email** donde ponga de manifiesto el fallo y valore su incidencia y su duración, en caso de imposibilidad de contacto vía email deberá comunicar la incidencia a los teléfonos de contacto indicados para este tipo de situaciones.

A su vez el operador deberá comprometerse a comunicar inmediatamente a la Aduana el momento en que se produzca la resolución.



A la vista de las circunstancias y teniendo en cuenta la posible persistencia del problema el Jefe de la Dependencia Regional o la persona que lo sustituya decidirá la aplicación del procedimiento de emergencia.

Salvo comunicación de cese de la incidencia, el procedimiento de emergencia durará hasta el siguiente día hábil. Debiendo autorizarse nuevamente de persistir la misma.

Supuesto de caída de la línea de la Aduana total o parcial.

La Aduana contactará con el DIT, comprobará la extensión de la caída de línea y verificará si existe algún PC con acceso, así como la duración de la misma.

En otros supuestos el procedimiento de emergencia se iniciará de oficio por la Aduana. A tal efecto el Jefe de la Dependencia lo comunicará a los operadores afectados vía email o por teléfono.

El procedimiento quedará sin efecto en el momento en que se resuelva la incidencia informática, lo que se comunicará formalmente.

6. PROCEDIMIENTOS APLICABLES

Se trata de un **procedimiento manual** previsto para el caso de caída total de línea en Aduana y operador. En la medida en que alguna aplicación funcione se realizará la tramitación informática.

6.1 DECLARACIONES SUMARIAS

- ✓ Se admitirán en papel, asignándosele una numeración secuencial que se comunicará al operador. La grabación se hará a posteriori.
- ✓ Si ya estuviera enviada y numerada, se presentará un ejemplar en papel para el control de la Aduana.

6.2 DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

- ✓ En la medida en que exista la posibilidad de su grabación manual se procederá a la misma.
- ✓ Cuando estemos ante un DUA ya enviado y con respuesta naranja o rojo, se tratará simplemente de proceder al despacho manual del mismo.



- ✓ En cualquier otro caso se presentará el DUA en papel, para su admisión y comprobación manual.
- ✓ De las autorizaciones de despacho se dejará una copia en el documento.
- ✓ No se trará garantía.
- ✓ No se contraerá la deuda. Si el interesado desea realizar pago previo se procederá a formalizar un depósito en la cuenta de depósitos de la Aduana. Procediendo la Aduana al ingreso en cuanto se contraiga la deuda, y entregando a posteriori la hoja liquidatoria con la justificación del pago.
- ✓ En cuanto se resuelva la incidencia se procederá al despacho informático de las declaraciones, adecuando el mismo al despacho determinado manualmente. En tal sentido servirá como justificante del cambio de circuito la indicación de que se ha despachado bajo un procedimiento de emergencia y la asignación de filtro manual.
- ✓ Se procederá a la contracción de la deuda en el plazo de 2 días previsto.
- ✓ En estos casos de emergencia no se podrá comunicar pago alguno a la Aduana para rehabilitar la garantía. Tampoco se podrán emitir 031 hasta que se regularice la situación

6.3 DECLARACIÓN DE EXPORTACIÓN

- ✓ En la medida en que exista la posibilidad de su grabación manual se procederá a la misma.
- ✓ Cuando estemos ante un DUA ya enviado y con respuesta naranja o rojo, se tratará simplemente de proceder al despacho manual del mismo. En este sentido tiene especial importancia el cumplimiento de los porcentajes de reconocimiento en el caso de las exportaciones acogidas a restitución.
- ✓ En cualquier otro caso se presentará el DUA en papel, para su admisión y comprobación manual.
- ✓ De las autorizaciones de despacho se dejará una copia en el documento.
- ✓ En el supuesto de salidas indirectas la mercancía viajará con el ejemplar tres (3) del DUA.

6.4 DECLARACIONES DE TRÁNSITO

Recepción de Tránsito.



- ✓ Los que se reciban en los recintos aduaneros se pondrán a disposición de la Aduana. Los destinatarios autorizados enviarán por fax, a la Aduana, los tránsitos con la certificación de la llegada.
- ✓ Se comunicará al operador el circuito asignado y se procederá al despacho manual, procediendo a su grabación una vez se restablezca el sistema.

Expediciones de Tránsito

En este caso ya existe un sistema de emergencia recogido en la Resolución del DUA, de 15 de diciembre de 2009 Apéndice XI (BOE de 30 de diciembre de 2009 y de 25 de abril de 2011)

6.5 DECLARACIONES DE VINCULACIÓN A DEPÓSITOS

Se procederá a su despacho manual y a su grabación a posteriori.

6.6 OTROS PROCEDIMIENTOS ADUANEROS

Se registrarán las comunicaciones y solicitudes en papel y se procederá a su grabación a posteriori

En caso de que fuera necesario la comunicación entre Aduana de control y de despacho se procederá a la comunicación y remisión de información vía email o por teléfono. Se diligenciará la realización de la comunicación por escrito y se incorporará en el expediente electrónico de referencia.

7. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DEL PLAN

El presente plan se deberá revisar con periodicidad anual, y en todo caso, después de haberlo utilizado y comprobada su eficacia de cara a la resolución de incidencias producidas se procederá a incorporar al mismo las mejoras que se consideren convenientes con el fin de solucionar los fallos detectados y mejorar y simplificar su funcionamiento

8. PUBLICIDAD

Las modificaciones que se realicen se publicarán debidamente en la página web de la Agencia Estatal de la Administración tributaria.



Agencia Tributaria
